



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N°058-2020-SENAMHI/PREJ

Lima, 14 de agosto de 2020

### VISTA:

La Nota de Elevación N° D000119-2020-SENAMHI-ORH de fecha 14 de agosto de 2020, de la Oficina de Recursos Humanos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público; cuya finalidad es planificar, organizar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y ambiental atmosféricas, mediante la investigación científica, la realización de estudios y proyectos, así como la prestación de servicios en materia de su competencia;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe la referida entidad, como organismo público executor al Ministerio del Ambiente - MINAM;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio al ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política de Modernización de la Gestión Pública que tiene como objetivo general *“Orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país”*;

Que, el numeral 3.2 del referido dispositivo legal, establece cinco Pilares centrales de la Política de Modernización de la Gestión Pública, entre las cuales, se encuentra el servicio civil meritocrático, que se articula con la reforma del servicio civil que se viene impulsando desde la creación de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, dicha reforma tiene como objetivos centrales: a) establecer un sistema de derechos y deberes para el adecuado funcionamiento del empleo público, b) contar con un personal idóneo para el cumplimiento de los objetivos institucionales, y c) fortalecer la institucionalización del Sistema de Gestión de personas del Estado;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, sobre el particular, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 231-2018-SERVIR/PE de fecha 23 de noviembre de 2018, se declaró iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el SENAMHI;

Que, por su parte, mediante Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno del Perú y la Organización Meteorológica Mundial (OMM) de fecha 15 de julio de 2011, se adoptaron criterios y aprobaron acuerdos, para el reconocimiento del Centro Regional de Formación de la OMM en nuestro país, lo cual coadyuva al mejoramiento de los servicios públicos, asesoría, estudios e investigaciones científicas que brinda el SENAMHI, en las áreas de meteorología, hidrología, agrometeorología y asuntos ambientales en beneficio del país, para contribuir al desarrollo sostenible, la seguridad, el bienestar nacional y a la mejora de competencias con el cierre de las brechas de conocimientos de los servidores de la entidad;

Que, el literal e) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, que fuera aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, señala que es función del SENAMHI, *“Promover, en coordinación con los entes competentes, la capacitación técnica y profesional en especialidades relativas a las competencias del SENAMHI;*

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, señala que *“Los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos”;*

Que, mediante documento del Visto, la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe Técnico N° D000005-2020-SENAMHI-ORH, a través del cual señala que *“[...] con la finalidad de diseñar los requisitos de los perfiles de puestos en el MPP, considerando las necesidades de los órganos y los procesos de la entidad y la reducción de brechas y necesidades de conocimiento emergentes, en el marco del tránsito al régimen laboral del servicio civil y la articulación de las actividades formativas del Centro Regional de Formación; resulta necesario crear el Grupo de Trabajo para el fortalecimiento de capacidades en el SENAMHI”;* para lo cual, adjunta proyecto de Resolución de Presidencia Ejecutiva para su conformación correspondiente;

Que, por su parte, el literal g) de artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, establece como función de la Presidencia Ejecutiva *“Designar grupos de trabajo institucionales, así como designar a las personas que deben representar al SENAMHI ante los organismos y eventos nacionales e internacionales”;*

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario conformar el Grupo de Trabajo para el Fortalecimiento de Capacidades en el SENAMHI, el cual tendrá como finalidad diseñar el detalle de los requisitos de los perfiles de puestos en el Manual de Perfiles de Puestos - MPP, considerando las necesidades de los órganos, los procesos de la entidad, la reducción de brechas y necesidades de conocimiento emergentes, en el marco del tránsito al Régimen laboral del Servicio Civil y la articulación de las actividades formativas del Centro Regional de Formación;

Con el visado del Gerente General, del Director de la Oficina de Recursos Humanos, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política de Modernización de la Gestión Pública, el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, y el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conformar el Grupo de Trabajo para el Fortalecimiento de Capacidades en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- El/la Director/a de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica.
- El/la Director/a de la Dirección de Redes de Observación y Datos.
- El/la Director/a de la Dirección de Hidrología.
- El/la Director/a de la Dirección de Agrometeorología.
- El/la Director/a de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside.
- El/la Director/a de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad, quien actúa como Secretaría Técnica.
- El/la Director/a de la Dirección Zonal 3.
- El/la Director/a de la Dirección Zonal 9.
- El/la Director/a de la Dirección Zonal 13.
- Un/a Representante de la Presidencia Ejecutiva.
- Un/a Representante de la Gerencia General.

**Artículo 2.-** El Grupo de Trabajo para el Fortalecimiento de Capacidades en el SENAMHI, deberá presentar a la Presidencia Ejecutiva en un plazo máximo de setenta (70) días calendario de aprobada la presente Resolución, las siguientes propuestas técnicas:

- Guía para la interpretación detallada de los requisitos de los perfiles de puestos en el Manual de Perfiles de Puestos – MPP, para el propósito de evaluación en los procesos de selección en el tránsito al Régimen laboral del Servicio Civil, indicando las fuentes de referencia nacionales e internacionales para las evaluaciones y considerando las necesidades de los órganos y los procesos de la entidad.
- Plan de reducción de brechas para el cumplimiento de los requisitos en el MPP y necesidades de conocimiento emergentes, en el marco del tránsito al Régimen laboral del Servicio Civil, que incluya un diagnóstico de dichas brechas y plantee mecanismos de articulación entre las actividades formativas del SENAMHI como componente del Centro Regional de Formación de la OMM, el Plan de Desarrollo de Personas y la Gestión del Rendimiento, así como la transferencia del conocimiento obtenido a partir de capacitaciones internacionales, los resultados de investigación científica, entre otros.

**Artículo 3.-** La instalación del Grupo de Trabajo para el Fortalecimiento de Capacidades en el SENAMHI, debe efectuarse en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobada la presente Resolución, debiendo presentar su Plan de Trabajo en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.

**Artículo 4.-** El Grupo de Trabajo para el Fortalecimiento de Capacidades en el SENAMHI, podrá convocar a otros/as servidores/as para su colaboración en el cumplimiento del encargo asignado.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese

**KEN TAKAHASHI GUEVARA**  
Presidente Ejecutivo  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú – SENAMHI